ANEXO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
PERSONA JURÍDICA

San Juan de pasto, octubre 01 del 2026

Señores
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DEL TAPAJE
El Charco (N)

Referencia: Proceso No. **R.E 04-2026**

DIEGO FERNANDO ROMERO FLOREZ, en mi calidad de Representante Legal de **GRUPO EMPRESARIAL GND SAS**, me permito presentar la Propuesta relacionada en el proceso de Invitación Pública de Régimen Especial No. **04-2026** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DEL TAPAJE** cuyo objeto consiste en contratar **"MEJORAMIENTO EN PINTURA ESMALTE CARPINTERÍA METÁLICA, RESANES, Y PINTURA CORAZA PARA LA FACHADA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DEL TAPAJE DEL MUNICIPIO DEL CHARCO - NARIÑO"**:

Declaró así mismo que:

1.-Tengo poder legal para firmar y presentar la Propuesta.

2.- Esta Propuesta y el contrato que llegase a celebrarse sólo comprometen a la sociedad que represento.

3.- Conozco y tengo en mi poder los documentos que integran la Invitación Pública sus anexos y adenda que son: (Carta de presentación, propuesta económica, certificación bancaria, rut, cámara de comercio, cedula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas, Certificado de no haber sido condenado por delitos sexuales, Certificado de deudores alimentarios REDAM, Certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante legal de estar al día en la seguridad social, declaración de inhabilidades) y renunciamos a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.

4.- Haré los trámites necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato en el plazo señalado en el Pliego de Condiciones.

5.- La presente Propuesta consta de (**55**) folios debidamente numerados.

6.- La sociedad que represento no se encuentra incursa en causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la Constitución Política y las Leyes 80 de 1.993, 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Igualmente, que no es deudora morosa, por no tener obligaciones pendientes contraídas con el Estado o, por tener un acuerdo de pago vigente (Ley 863 de 2003, artículo 66).

7.- La dirección comercial de la sociedad que represento, donde se pueden remitir o enviar por correo, notificaciones relacionadas con esta Licitación, es la siguiente:

Departamento: Nariño.
Ciudad: Pasto.

Proponente: GRUPO EMPRESARIAL GND SAS
Documento de identificación: 902.092.347-6
Dirección: Carrera 32 16B - 60 – Maridiaz
Celular: 3002815500 – 3003002843
Correo Electrónico: grupoempresarialgnd@gmail.com

8.- Me obligo para con la **INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DEL TAPAJE** a informar todo cambio de dirección o domicilio que ocurra durante el desarrollo del contrato que se suscriba como consecuencia de esta Licitación y hasta su liquidación final.

9.- Para efectos legales hago constar que la información suministrada y certificada es totalmente cierta y puede ser verificada.

DIEGO FERNANDO ROMERO FLOREZ
Representante legal
1.014.268.144

Avalada por:

GABRIEL ESTEBAN BASTIDAS
C.C 1.085.331.106 de Pasto (N)
MP: 63202-422028 QND

GRUPO EMPRESARIAL GND
CONFIANZA · EXPERIENCIA · RESULTADOS

ANEXO 2

San Juan de pasto, octubre 01 del 2026

Señores
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DEL TAPAJE
El Charco (N)

Referencia: Proceso No. **R.E 04-2026**

OBJETO: "MEJORAMIENTO EN PINTURA ESMALTE CARPINTERÍA METÁLICA, RESANES, Y PINTURA CORAZA PARA LA FACHADA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DEL TAPAJE DEL MUNICIPIO DEL CHARCO - NARIÑO", conforme a las especificaciones técnicas contenidas en esta invitación pública y requerimientos del supervisor del contrato.

De conformidad con las especificaciones y característica técnicas señaladas en la Invitación Publica **R.E 04 - 2026** a continuación presento a ustedes mi propuesta económica discriminada de la siguiente manera:

IE SAN JOSE DEL TAPAJE						
ITEM	**CÓDIGOS**	**DESCRIPCION DEL PRODUCTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNIT**	**VALOR TOTAL**
1	72103300	PINTURA ESMALTE CARPINTERÍA METÁLICA	M2	31,5	$ 25.000	$ 787.500
2	72103300	PINTURA EN VINILO TIPO 1 MUROS INTERIORES 3 MANOS	M2	1374	$ 19.800	$ 27.205.200
3	72103300	RESANES GENERALES INCLUYE MATERIALES	M2	60	$ 25.000	$ 1.500.000
4	72103300	PINTURA KORAZA PARA FACHADAS	M2	205	$ 26.800	$ 5.494.000
VALOR TOTAL						$ 34.986.700

GND S.A.S.

CONFIANZA • EXPERIENCIA • RESULTADOS

VALOR TOTAL: TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE.

Proponente: GRUPO EMPRESARIAL GND SAS
Documento de identificación: 902.092.347-6
Dirección: Carrera 32 16B - 60 – Maridiaz
Celular: 3002815500 – 3003002843
Correo Electrónico: grupoempresarialgnd@gmail.com

DIEGO FERNANDO ROMERO FLOREZ
Representante legal
1.014.268.144

Avalada por:

GABRIEL ESTEBAN BASTIDAS
C.C 1.085.331.106 de Pasto (N)
MP: 63202-422028 QND

GRUPO EMPRESARIAL
GND
CONFIANZA · EXPERIENCIA · RESULTADOS

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141266139802

(415)7707212489984(8020) 000014126613980 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 0 9 2 3 4 7	6	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
GRUPO EMPRESARIAL GND SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	Pasto 0 0 1

41. Dirección principal
CR 32 16 B 60 MARIDIAZ

42. Correo electrónico grupoempresarialgnd@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 0 2 8 1 5 5 0 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 7 5 9	2 0 2 6 0 8 0 3	4 7 6 1	2 0 2 6 0 8 0 3		4 7 5 2	4 6 5 1		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	2	4	8	5	5																

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 7 61. Fecha 2026-08-05 / 03:49:36PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre LOPEZ ECHEVERRI ALFREDO GIRALDO

985. Cargo Gestor I

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141266139802

(415)7707212489984(8020) 000014126613980 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 2 0 9 2 3 4 7	6	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades e institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	1	
73. Fecha	2 0 2 6 0 7 2 9	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 6 0 8 0 4	
77. No. Matrícula mercantil	2 5 8 0 3 0	
78. Departamento	5 2	
79. Ciudad/Municipio	2 6	

Vigencia

80. Desde	2 0 2 6 0 8 0 4
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 6 0 8 0 4		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141266139802

(415)7707212489984(8020) 000014126613980 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 2 0 9 2 3 4 7	6	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 6 0 8 0 4		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 1 4 2 6 8 1 4 4		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ROMERO	FLOREZ	DIEGO	FERNANDO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 6 0 8 0 4		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 8 5 3 3 1 1 0 6		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BASTIDAS	CERON	GABRIEL	ESTEBAN
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/10/2026 - 16:02:46
Recibo No. S002299946, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Be3GyHqeE1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/26 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE, ESTO ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE Y HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026 - OFICIO 2026-01-132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

PARA MAYOR INFORMACIÓN PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 315 709 2396 O CONSULTAR LA PÁGINA WEB WWW.CCPASTO.ORG.CO.

****

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : GRUPO EMPRESARIAL GND SAS
Nit : 902092347-6
Domicilio: Pasto, Nariño

MATRÍCULA

Matrícula No: 258030
Fecha de matrícula: 04 de agosto de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

PEQUEÑA EMPRESA JOVEN

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICIÓN DE PEQUEÑA EMPRESA JOVEN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1780 DE 2016.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 32 16 B 60 MARIDIAZ
Barrio : Maridiaz
Municipio : Pasto, Nariño
Correo electrónico : grupoempresarialgnd@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3002815500
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 32 16 B 60 MARIDIAZ
Barrio : Maridiaz
Municipio : Pasto, Nariño
Correo electrónico de notificación : grupoempresarialgnd@gmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3002815500

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del

Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 29 de julio de 2026 de la Asamblea General De Accionistas de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de agosto de 2026, con el No. 36680 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada GRUPO EMPRESARIAL GND SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal 1. Suministro de muebles y equipos de oficina, computadores, equipos periféricos e informática, equipos de telecomunicaciones, equipos de sonido y video 2. Suministro de papelería, artes gráficas, material didáctico y todo lo relacionado con artículos de escritorio y oficina 3. Suministro de productos e implementos de aseo, bioseguridad y limpieza en general 4. Consultarias en informática, elaboración de programas de software, diseño de páginas web, procesamiento de datos y redes. 5. Dotaciones de ropa y calzado para oficina e industria 6. Suministro de materiales de construcción, pinturas y artículos de ferretería 7. Asesoramiento, orientación, en asistencia comercial, administrativa y en materia de gestión empresarial 8. Manteamiento, reparación instalación de redes para telecomunicaciones 9. Suministro de médicos, odontológicos, terapéuticos, quirúrgicos y de laboratorio de reparación de muebles de oficina 11. Suministro de electrodomesticos; gasodomésticos, muebles y equipos de iluminación 12. Suministro de elementos, e implementos deportivos 13. Suministro de artículos culturales, musicales entretenimiento 14. Actividades de edición, impresión de publicaciones, libros, revistas, periódicos y demás 15. Servicio de capacitaciones, implementación de modelos educativos, etc. 16. Mantenimiento y reparación de equipos eléctricos, electrónicos, computadores y equipos de comunicación y video 17. Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados 18. Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos no especializados 19. Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos, muebles y equipos de iluminación en establecimientos no especializados. 20. Actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil 21. Prestación de Servicios en asesorías académicas, obras de Construcción, ingeniería, remodelaciones y diseños en general. 22. Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil; La aplicación en edificios y otros proyectos de construcción, de yeso y estuco para interiores y exteriores, La instalación de puertas, ventanas, y marcos de puertas y ventanas de madera o de otros materiales, La instalación de muebles de cocina a la medida, mamparas de cristal, escaleras, mobiliario de trabajo y similares, El acabado de interiores, como techos, revestimientos de madera para paredes, tabiques movibles, etcétera, La colocación en edificios y otros proyectos de construcción de: Baldosas y losas de cerámica, hormigón piedra tallada para paredes y pisos, y accesorios de cerámica para cocinas. Parqué y otros revestimientos de madera para pisos. Alfombras y cubrimientos de linóleo para pisos, incluidos los de caucho o plástico. Revestimiento para suelos o paredes de terrazo, mármol, granito o pizarra, La pintura interior y exterior de edificios, Otras actividades de terminación de edificios n.c.p. 23. Construcción de edificios residenciales y no residenciales; La construcción de todo tipo de edificios no residenciales, tales como: Edificios destinados a actividades de producción industrial, como fábricas, talleres, plantas de montaje, etcétera.

Hospitales, escuelas y edificios de oficinas. Hoteles, tiendas, centros comerciales y restaurantes. Edificios de aeropuertos e instalaciones deportivas cubiertas. Parqueaderos, incluidos los subterráneos. Almacenes. Edificios religiosos, La reforma o renovación de estructuras existentes, El montaje de cubiertas metálicas, puertas, ventanas y demás elementos metálicos realizado por el constructor como parte del desarrollo de la construcción de edificaciones no residenciales. 24. Diseño e impresión publicitaria, tales como pendones, libros, revistas señalización en pintura, acrílico, vinilos, y demás 25. Otras actividades que sean inherente en el ejercicio comercial. La Sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la Sociedad y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales. Para el desarrollo del objeto social, la Sociedad podrá celebrar contratos o convenios de cualquier naturaleza, bien sea con personas naturales, entidades públicas o privadas mixtas, ya sean del orden local, departamental, nacional o extranjero PARÁGRAFO: DESARROLLO DEL OBJETO: Para la realización del objeto la compañía podrá: 1. Adquirir todos los activos fijos de carácter mueble o inmueble que sean necesarios para el desarrollo de las actividades sociales; gravar o limitar el dominio de sus activos fijos, sean muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición. Adquirir y usar nombres comerciales, logotipos, marcas y demás derechos de propiedad industrial relacionados con las actividades desarrolladas por la sociedad y con los servicios a los que se extiende su giro; si se trata de derechos de terceros, celebrar los respectivos contratos de uso o concesión de propiedad industrial. Concurrir a la constitución de otras empresas o sociedades, con o sin el carácter de filiales, o vincularse a empresas o sociedades ya existentes, mediante aportes en dinero, en bienes o en servicios, incorporarlas o incorporarse a ellas. 4. Tomar dinero. en mutuo y celebrar toda clase de operaciones financieras, por activa, que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de sus actividades. 5. En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el precedente artículo y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía. 6. Actuar como agente o representante de personas nacionales o extranjeras, naturales o jurídicas. Participar como contratista en toda clase de licitaciones públicas o privadas, nacionales, subregionales andinas o internacionales y formar parte de otras sociedades, consorcios o empresas nacionales, multinacionales andinas o internacionales. Realizar en su propio nombre, por cuenta de terceras personas o en participación con ellas, las operaciones que sean necesarias o convenientes para el desarrollo del objeto social. Se entenderán incluidos dentro del objeto social los actos directamente relacionados con el mismo, los que tengan como finalidad adquirir derechos o cumplir obligaciones legal convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la empresa. Adquirir, poseer, conservar, administrar o arrendar sus bienes muebles e inmuebles, así como darlos y tomarlos a cualquier título de tenencia y entregarlos o recibirlos en garantía de obligaciones. 10. Asociarse con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades afines a las de su objeto. 11. Constituir sucursales, agencias y establecimientos de comercio en el territorio nacional y/o en el exterior y designar agentes, gerentes o administradores, así como apoderados generales o especiales para su representación judicial o extrajudicial. 12. Manejo de franquicias, representación comercial, recepción de bienes en consignación, celebración de contratos de leasing, celebración de alianzas estratégicas.

CAPITAL

CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/10/2026 - 16:02:47
Recibo No. S002299946, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Be3GyHqeE1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/26 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 150.000.000,00
No. Acciones	1.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 150.000,00
	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 22.500.000,00
No. Acciones	150,00
Valor Nominal Acciones	$ 150.000,00
	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 22.500.000,00
No. Acciones	150,00
Valor Nominal Acciones	$ 150.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la compañía está a cargo de su GERENTE. A él corresponden el gobierno de la misma y la administración de su patrimonio, como ejecutor de los negocios y actividades sociales, y todos los funcionarios o empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Asamblea General de Accionistas estarán subordinados a él. El Gerente será elegido para períodos de dos (2) años, el gerente podrá actuar dentro de las limitaciones que le impone la ley y estos estatutos. La sociedad podrá tener un (1) suplente del gerente el cual reemplazará al principal con las mismas atribuciones en los casos de ausencia absoluta, temporal o accidental del principal y para los casos en que aquél esté impedido.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

En desarrollo de las normas establecidas en el Código de Comercio son funciones y facultades del Gerente de la compañía las siguientes: 1. Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad y hacer uso de la razón social. 2. Convocar a la Asamblea General, de Accionistas de la compañía a sesiones ordinarias y a las extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario, o cuando se lo solicite las dos terceras partes de las acciones suscritas. 3. Vincular mediante contrato de trabajo a los empleados requeridos para la ejecución y desarrollo del objeto social. 4. Realizar la apertura y cierre de cuentas bancarias a nombre de la empresa. 5. Autorizar y gestionar la apertura de agencias, sucursales, establecimientos de comercio. 6. Nombrar administradores y gerentes para las agencias y sucursales que se abran en otras ciudades. 7. Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que demande el ejercicio del objeto social de la sociedad, sin perjuicio de obtener previa autorización escrita de la Asamblea General de Accionistas para la ejecución de aquellos contratos que requieran dicha formalidad de acuerdo con los estatutos, dándoseles el derecho por medio del presente para terminar, resolver, o rescindir cualquier contrato de la sociedad, o para prorrogarlos, según el caso, suponiendo que dicha autoridad no haya sido conferida expresamente a otro órgano de la sociedad de acuerdo con estos estatutos. 8. Presentar a la Asamblea General de Accionistas un informe escrito de todas las actividades llevadas a cabo y de la adopción de medidas que se recomiendan a la Asamblea. 9. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, los estados financieros de cada año fiscal anexando todos los documentos requeridos por la ley. 10. Mantener informada a la Asamblea del curso de los negocios de la sociedad. 11. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea

General de Accionistas. 12. Otorgar los poderes necesarios para la defensa de los intereses de la sociedad con o sin las facultades para desistir, recibir, sustituir, delegar, revocar, reasumir, transigir y limitar los poderes que puedan ser otorgados 13. Someter a la decisión de árbitros por medio de compromisos cláusulas compromisorias, las diferencias que surjan entre la sociedad y terceros, acordar de nombramiento de los árbitros y nombrar al apoderado que representará a la sociedad ante el tribunal correspondiente. 14. Adoptar las medidas necesarias para la supervisión y preservación de los derechos, los bienes y los intereses de la sociedad. 15. Designar y remover libremente los empleados de la compañía que no dependen directamente de la Asamblea General de Accionistas, y escoger, al personal de trabajadores y hacer los despidos del caso. 16. Apremiar a los empleados y demás servidores de la compañía a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos. 17. Cuidar que la recaudación o inversión de los fondos de la empresa se hagan debidamente. 18. Establecer reglamentos de carácter general sobre la política que debe seguir la compañía en las siguientes materias: sistemas de trabajo y división del mismo, Nolasco Vallejo de Pasto procedimiento para la provisión de los cargos previstos, regulación de remuneraciones y prestaciones sociales y del manejo que en cuestiones de esta índole deba observarse; operación y dirección financieral y fiscal; métodos y oportunidades sobre compra de maquinaria y equipo; fijación de la política de precios de venta para los bienes y servicios y, en general, todo lo relativo con sistemas de distribución de los mismos, incluyendo normas sobre otorgamiento de créditos, plazos, descuentos, contratación de seguros y de asesorías, y similares. 19. Ejercer todas las facultades que directamente delegue en él la Asamblea General de Accionistas. 20. Establecer la planta de personal necesaria para el cumplimiento del objeto social y fijar la correspondiente escala salarial. 21. Todas aquellas funciones que le hayan sido conferidas bajo la ley y bajo estos estatutos, y aquellas que le correspondan por la naturaleza de su oficio. PARÁGRAFO: El Gerente suplente tendrá las mismas funciones del gerente en caso de ausencia o incapacidad del gerente.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 29 de julio de 2026 de la Asamblea General De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 04 de agosto de 2026 con el No. 36680 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	DIEGO FERNANDO ROMERO FLOREZ	C.C. No. 1.014.268.144
GERENTE SUPLENTE	GABRIEL ESTEBAN BASTIDAS CERON	C.C. No. 1.085.331.106

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO, los sábados **NO** son días hábiles.

CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/10/2026 - 16:02:47
Recibo No. S002299946, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Be3GyHqeE1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/26 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4759
Actividad secundaria Código CIIU: G4761
Otras actividades Código CIIU: G4752 G4651

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $0,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4759.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

ARTURO ALEXANDER ORTEGA CORNEJO

CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/10/2026 - 16:02:47
Recibo No. S002299946, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Be3GyHqeE1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/26 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

Certificación Bancaria

Jueves, 01 de octubre de 2026

Señores:
A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que **GRUPO EMPRESARIAL GND SAS** identificado(a) con NIT. **902092347** a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
Cuenta de Ahorro	074-000112-25	2026/08/11	Activa

*Importante: Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57- 4) 510 90 00 - Bogotá - Local (57- 1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57- 5) 361 88 88 - Cali - Local: (57- 2) 554 05 05 - Resto país 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Lilibohanna Ospina Restrepo
LIDER LINEA DE CONOCIMIENTO - LDC AUTOSERVICIOS
BANCOLOMBIA S.A.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA



NUMERO **1.014.268.144**

ROMERO FLOREZ

APELLIDOS

DIEGO FERNANDO

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-ABR-1995**

PASTO
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 **O+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

02-AGO-2013 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-1500150-00488456-M-1014268144-20131007 00353 29658A 1 40176433

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 304113178

PIB
17:26:58
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona GRUPO EMPRESARIAL GND SAS identificado(a) con NIT número 9020923476:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 304113138

PIB
17:26:34
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DIEGO FERNANDO ROMERO FLOREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1014268144:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 01 de octubre de 2026, a las 17:08:16, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9020923476
Código de Verificación	902092347626100117081 5

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 01 de octubre de 2026, a las 17:07:21, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1014268144
Código de Verificación	1014268144261001170720

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

21

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 06:03:41 PM horas del 01/10/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1014268144**
Apellidos y Nombres: **ROMERO FLOREZ DIEGO FERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

22

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/10/2026 05:45:31 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1014268144** y Nombre: **DIEGO FERNANDO ROMERO FLOREZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **148815541** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

23

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:44:30 horas del 01/10/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1014268144,** Apellidos y Nombres **ROMERO FLOREZ DIEGO FERNANDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **I.E SAN JOSE DEL TAPAJE,** con NIT **840001138-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1014268144 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 01/10/2026 10:04 PM

Código Verificación: **UNRLX4A9ZJ**

Válida hasta: **03/01/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

ANEXO 3
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003

Yo **DIEGO FERNANDO ROMERO FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.268.144, bajo la gravedad del juramento manifiesto que durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de la presente certificación, se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud - EPS, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Profesionales -ARP-, la caja de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA-, por cuanto:

Ha cumplido durante los meses de marzo a septiembre de 2026, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo.

En constancia de lo anterior el presente documento, se suscribe el día 01 de octubre de 2026.

DIEGO FERNANDO ROMERO FLOREZ
Representante legal
1.014.268.144

GRUPO EMPRESARIAL GND
CONFIANZA · EXPERIENCIA · RESULTADOS

ANEXO 4
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los suscritos **DIEGO FERNANDO ROMERO FLOREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.014.268.144,de Pasto, domiciliado en Carrera 32 # 16B - 60 – Maridiaz – Pasto (N), que en adelante se denominara EL PROPONENTE, manifestamos la voluntad de asumir el presente COMPROMISO DE TRANSPARENCIA teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DEL TAPAJE**, adelanta el proceso de RE 02-2026, cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO EN PINTURA ESMALTE CARPINTERÍA METÁLICA, RESANES, Y PINTURA CORAZA PARA LA FACHADA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DEL TAPAJE DEL MUNICIPIO DEL CHARCO - NARIÑO"**, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en esta invitación pública y requerimientos del supervisor del contrato.

1. Que **EL PROPONENTE** tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano, en el implemento de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en losprocesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.
2. Que el **PROPONENTE** tiene interés en el proceso de Proceso de Selección referido en el primer considerando, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso, y en tal sentido realiza las siguientes manifestacionesy compromisos.

DECLARACIONES

PRIMERA: Declaro bajo la gravedad del juramento no encontrarme incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política ni en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, paracontratar con Entidades Públicas.

SEGUNDA: Declaro que toda la información que suministré y suministraré a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DEL TAPAJE**, es cierta y precisa y que no omití ni omitiré información que sea necesaria para la transparencia en la celebracióny desarrollo del contrato.

TERCERA: Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, ni directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes.

CUARTA: Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el proceso de selección.

QUINTA: Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presenteproceso, las adendas, así como las aclaraciones que se realizaron a la Invitación Pública, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

COMPROMISOS

PRIMERO: Si llegare a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita por la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE DEL TAPAJE**, y si ello no fuere posible renunciaré a la ejecución de este, de conformidad con lo previsto enel artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

SEGUNDO: Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

TERCERO: Me comprometo a suministrar a **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DEL TAPAJE**, cualquier información sobre actos de corrupción,soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

CUARTO: Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general,previstos en la invitación Pública y en el contrato.

QUINTO: Me comprometo a desarrollar todas las actividades en el marco de principios éticosy a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el contratoresultante del presente Proceso de Selección.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos ydeclaraciones incorporadas en el presente documento, se suscribe el día 01 de octubre de 2026.

DIEGO FERNANDO ROMERO FLOREZ
Representante legal
1.014.268.144

GRUPO EMPRESARIAL
GND
CONFIANZA + EXPERIENCIA + RESULTADOS

DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

San Juan de Pasto, octubre 01 del 2026

Señores:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DEL TAPAJE

NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA: GRUPO EMPRESARIAL GND SAS

CIUDAD DEL DOMICILIO DE LA EMPRESA: PASTO - NARIÑO

Asunto: DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Yo **DIEGO FERNANDO ROMERO FLOREZ** identificado (a) como aparece al pie de mí firma, como Representante Legal de **GRUPO EMPRESARIAL GND SAS** declaro que no me encuentro incurso o impedido para contratar **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DEL TAPAJE** en el municipio del Charco (N), por causa de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política, Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Artículo 4º del Decreto 679 de 1994 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Cordialmente

DIEGO FERNANDO ROMERO FLOREZ
Representante legal
1.014.268.144

GRUPO EMPRESARIAL GND S.A.S.

CONFIANZA • EXPERIENCIA • RESULTADOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
TARJETA MILITAR DE SEGUNDA CLASE
RESERVISTA DE SEGUNDA CLASE



1014268144



NOMBRES: DIEGO FERNANDO

APELLIDOS: ROMERO FLOREZ

Bachiller

ESTE DOCUMENTO ES OBLIGATORIO PRESENTARLO PARA TODOS LOS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DETERMINADOS POR LA LEY 48/93 Y DEMÁS LEYES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN.

Scanned with CamScanner

PERTENECE A LA RESERVA DE:

FECHA DE 1a LÍNEA	FECHA DE 2a LÍNEA	FECHA DE 3a LÍNEA
2025	2035	2045

FECHA DE EXPEDICIÓN: 15/11/2018

DISTRITO MILITAR: 051

P235756

CRL ELKIN ALFONSO ARGOTE HIDALGO

DIRECTOR DE RECLUTAMIENTO DEL EJÉRCITO

Scanned with CamScanner

CERTIFICACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) GRUPO EMPRESARIAL GND SAS

EL SUSCRITO PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CERTIFICA QUE:

Yo, Juan Sebastián Suarez Hernández, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.300.853, Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, con Licencia No. 2507, vigente y expedida por Instituto Departamental de Salud de Nariño, certifico que la empresa GRUPO EMPRESARIAL GND SAS, identificada con NIT 902092347-6, inscrita desde el 04 de agosto 2026 a adelantado la etapa de diseño del SG SST y se encuentra en etapa de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, de acuerdo con el nivel de riesgo y las características de la organización.

Así mismo, certifico que, a la fecha de expedición del presente documento, la empresa cuenta con los documentos y actividades correspondientes al proceso de implementación del SG-SST, entre ellos la evaluación inicial, la identificación de peligros y valoración de riesgos, el plan anual de trabajo, la asignación de responsabilidades, el programa de capacitación y los demás documentos aplicables, de conformidad con los requisitos legales que le son exigibles.

Se deja constancia de que la empresa fue constituida e inició actividades en el mes de **agosto de 2026**, por lo que, de conformidad con las obligaciones establecidas en el **Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015** y los **Estándares Mínimos previstos en la Resolución 0312 de 2019**, ha venido implementando el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) desde el inicio de sus operaciones, desarrollando las actividades y documentos exigibles de acuerdo con su tiempo de funcionamiento, número de trabajadores, nivel de riesgo y características de la organización. En consecuencia, la presente certificación da fe del estado actual de implementación del SG-SST con fundamento en la documentación y evidencias verificadas a la fecha de su expedición, precisando que el sistema se encuentra en desarrollo conforme al principio de mejora continua previsto en la normatividad vigente.

Se expide en Pasto, a los 01 días del mes de octubre de 2026.

Juan Sebastián Suarez Hernández
Ingeniero Industrial
Esp. Gerencia SST
Licencia SST No. 2507
C.C. No. 1.085.300.853
Teléfono: 3162524067
Correo electrónico: sebastian.suarezhe@gmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

52228-434743 NRÑ

Fecha de Expedición 04/10/2019

Matrícula Profesional

Nombre
JUAN SEBASTIAN
SUAREZ HERNANDEZ

Identificación
C.C. 1085300853

Profesión
INGENIERO INDUSTRIAL

Institución
UNIVERSIDAD COOPERATIVA
DE COLOMBIA



Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza al titular a ejercer como ingeniero en el Territorio Nacional.

DIRECTOR GENERAL

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA. Calle 78 No. 9-57 primer piso
Línea Nacional: 01 8000 116590

Instituto Departamental de Salud de Nariño	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: F-PLD05-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 23-08-13

(2507)

Por la cual se otorga una Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo como Persona Natural

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO
En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, es el Ente rector del Sistema General de Seguridad Social en el Departamento que la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 en su artículo 23 le asigna a las Direcciones Departamentales y Distritales de Salud, la función de expedición, Renovación, Vigilancia y Control de las Licencias de Salud Ocupacional a personas naturales o jurídicas que oferten servicios en Salud Ocupacional

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 1562 del 2012, la Salud Ocupacional se entenderá en adelante como "SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"

Que de conformidad con la Resolución 4502 del 28 de diciembre del 2012 expedida por el Ministerio de Salud, los campos de acción a autorizarse se encuentran contenidos en el Artículo Segundo de la presente Resolución

Que el Profesional JUAN SEBASTIAN SUAREZ HERNANDEZ identificado con cedula de ciudadanía No 1.085.300.853 expedida en Pasto, Ingeniero Industrial de Profesión y Especialista en Gerencia de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corporación Universitaria Iberoamericana segun consta en el Acta de Grado No 300 del 30 de julio de 2021, solicito el 23 de septiembre de 2021 Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo como Persona Natural, y, para el efecto diligenció la Solicitud de Licencia para la Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo- Personas Naturales, Resolución 4502 Ministerio de Salud y Protección Social –Riesgos Laborales -Anexo Técnico acreditando la formación profesional para tal efecto y allegando la documentacion exigida por la ley 1562 del 2012 en concordancia con la resolución No 004502 del 28 de diciembre de 2012

Que la Oficina de Dimensión de Salud y Ambito Laboral del Instituto Departamental de Salud de Nariño revisó y verificó la documentación requerida, encontrándose en orden y ajustada a derecho y confirmó los servicios que el solicitante puede prestar, emitiendo concepto favorable para expedir licencia para prestar servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo

Por lo anterior

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a JUAN SEBASTIAN SUAREZ HERNANDEZ, Ingeniero Industrial y Especialista en Gerencia de la Seguridad y Salud en el Trabajo, identificado con cédula de ciudadanía No 1.085.300.853 expedida en Pasto, la Licencia de Seguridad y Salud

SC-CER988115

CO-SC-CER988115

Instituto Departamental de Salud de Nariño	RESOLUCIÓN		
	CODIGO: F-PD005-02	VERSION: 02	FECHA: 23-08-13

en el trabajo como Persona Natural para la Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, y ejercer en los Campos de Accion que se enuncian en el artículo Segundo de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Los Campos de Acción Autorizados en los que pueden prestar el Especialista JUAN SEBASTIAN SUAREZ HERNANDEZ son los siguientes:

1 Ingenieria Industrial en Seguridad y Salud en el Trabajo
2 Higiene y Seguridad
3 Investigación en Seguridad y Salud en el Trabajo
4 Investigación del Accidente de Trabajo
5 Educación
6 Capacitación
7 Diseño, administracion y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

PARÁGRAFO PRIMERO: La Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo otorgada al especialista JUAN SEBASTIAN SUAREZ HERNANDEZ, se expide por el termino de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, teniendo VALIDEZ en todo el territorio nacional de conformidad con el articulo 6 de la resolucion 4502 del 2012 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, su renovación estará sujeta a la normatividad vigente para tal efecto.

SC-CER688915

CO-SC-CER688915

ARTICULO TERCERO: El Titular de la Licencia, queda comprometido a cumplir en el ejercicio de sus actividades con las normas legales, técnicas y éticas para la prestación de Servicios en seguridad y Salud en el Trabajo, que para tal fin expidan los Ministerios de Salud y Protección Social y Ministerio del Trabajo.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente Resolución al Especialista JUAN SEBASTIAN SUAREZ HERNANDEZ, de acuerdo con lo establecido en los articulos 67 y 69 de la Ley 1437 del 2011, haciendole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante la directora del Instituto Departamental de Salud de Nariño dentro de los diez (10) dias siguientes a su notificación, de conformidad con el articulo 76 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los veintitres (23) días del mes de septiembre de 2021.

DIANA PAOLA ROSERO ZAMBRANO
Directora IDSN

Proyectó	Revisó
FABIOLA FIGUEROA FIGUEROA Profesional Especializada Dimensión de Salud y Ámbito Laboral	DANIANA MARITZA DE LA CRUZ Subdirectora de Salud Publica del IDSN
Firma: [signature] Fecha: 23 de septiembre de 2021	Firma: [signature] Fecha: 23 de septiembre de 2021

COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE EL CHARCO
INSTITUCION EDUCATIVA LA TRIBUNA
Resolución de aprobación No. 0068 del 27 Enero de 2005 del Gobierno Departamental, con licencia de funcionamiento 2577 de Septiembre 30 de 2002.
Nit: 900037932-4 - CODIGO DANE: 252250000129

El Charco, 11 de diciembre de 2025

ACEPTACIÓN DE OFERTA Nº MC 005 2025/ CONTRATO 10 2025

PROPONENTE:

GABRIEL ESTEBAN BASTIDAS CERON
C.C. 1.085.331.106
NIT 1.085.331.106-2
Dirección administrativa: Carrera 32 No. 12 A-47 San Ignacio, Pasto.
Email: gabrielesteban96@yahoo.es
Cel: 3117712276

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC 05 2025/ CONTRATO 10 2025

PURIFICACIÓN GRUESO QUIÑONES, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.298.160, domiciliada en el Charco (N), en mi condición de rectora, ordenador del gasto y representante legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA TRIBUNA,** identificada con NIT 900037932-4-4, quien para efectos de este contrato se llamará LA INSTITUCIÓN, **ACEPTA** de manera expresa e incondicional la oferta presentada por **GABRIEL ESTEBAN BASTIDAS CERON,** mayor de edad domiciliado en Pasto (N), identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.331.106, quien para los efectos se denominará **EL CONTRATISTA,** el cual presentó propuesta para participar en el proceso de Mínima Cuantía No MC 005 2025, el 05 de diciembre de 2025, como se observa en constancia emitida por SECOP II. Dicha oferta fue evaluada y habilitada para ser adjudicataria del proceso de mínima cuantía No. MC 005 2025, el cual a partir de la fecha se regirá por el siguiente clausulado de la presente Comunicación de Aceptación de Oferta:

1. **OBJETO:** MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL RESTAURANTE ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA TRIBUNA Y SU SEDE SAN FRANCISCO DE TAJIA UBICADA EN EL MUNICIPIO DEL CHARCO (N)

2. **VALOR:** El valor de la presente aceptación de la oferta es por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS ($54.368.200) MDA/CTE, INCLUIDO IVA.**

COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE EL CHARCO
INSTITUCION EDUCATIVA LA TRIBUNA
Resolución de aprobación No. 0068 del 27 Enero de 2005 del Gobierno Departamental, con licencia de funcionamiento 2577 de Septiembre 30 de 2002.
Nit: 900037932-4 - CODIGO DANE: 252250000129

3. CONDICIONES TÉCNICAS:

INSTITUCION EDUCATIVA LA TRIBUNA					
ITEM	**PRODUCTO**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNIT.**	**VALOR TOTAL**
RESTAURANTE ESCOLAR					
SEDE PRINCIPAL					
1	DEMOLICIÓN DE ENCHAPES CERÁMICOS (INC. RETIRO DE SOBR.)	M2	96	$ 25.000	$ 2.400.000
2	SALIDA + INTERRUPTOR SENCILLO LUMINEX O EQUIVALENTE - PVC	UND	1	$ 145.000	$ 145.000
3	SALIDA PARA LAMPARA FLUORESCENTE - PVC	UND	6	$ 145.000	$ 870.000
4	SALIDA + TOMACORRIENTE DOBLE MONOFASICA - PVC	UND	4	$ 145.000	$ 580.000
5	AFINADO ENDURECIDO MORTERO 1:3 H=4	M2	96	$ 45.000	$ 4.320.000
6	CERAMICA DE GRAN FORMATO TRAFICO 5	M2	96	$ 92.000	$ 8.832.000
7	GUARDAESCOBA EN CERAMICA H=0.10 m	ML	39	$ 72.500	$ 2.827.500
8	CIELO RASO PLANO PVC INCLUYE ACCESORIOS DE INSTALACION	M2	96	$ 87.600	$ 8.409.600
VALOR TOTAL LA TRIBUNA					**$ 28.384.100**
SEDE SAN FRANCISCO DE TAIJA					
1	SALIDA + INTERRUPTOR SENCILLO LUMINEX O EQUIVALENTE - PVC	UND	1	$ 145.000	$ 145.000
2	SALIDA PARA LAMPARA FLUORESCENTE - PVC	UND	6	$ 145.000	$ 870.000
3	SALIDA + TOMACORRIENTE DOBLE MONOFASICA - PVC	UND	4	$ 145.000	$ 580.000
4	AFINADO ENDURECIDO MORTERO 1:3 H=4	M2	96	$ 45.000	$ 4.320.000
5	CERAMICA DE GRAN FORMATO TRAFICO 5	M2	96	$ 92.000	$ 8.832.000
6	GUARDAESCOBA EN CERAMICA H=0.10 m	ML	39	$ 72.500	$ 2.827.500
7	CIELO RASO PLANO PVC INCLUYE ACCESORIOS DE INSTALACION	M2	96	$ 87.600	$ 8.409.600
VALOR TOTAL SAN FRANCISCO DE TAIJA					**$ 25.984.100**

VALOR TOTAL	**$ 54.368.200**

4. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará de la siguiente forma:

El valor total del contrato será cancelado por la entidad contratante una vez realizada la entrega a satisfacción de la totalidad de los elementos objeto del contrato, previa verificación y visto bueno del supervisor, quien certificará el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

Para cada pago, el Contratista deberá acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, a que haya lugar, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 1: Para cada uno de los pagos pactados, excepto del anticipo, se requerirá: a) Presentación de la factura a nombre de la IE LA TRIBUNA. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto y el periodo de facturación. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d) Informe de actividades del contratista. e) Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

DEL DERECHO DE TURNO: según lo señalado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, LA INSTITUCIÓN respetará el orden de presentación de los pagos por parte del contratista. No obstante, si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la entidad. Para el pago, el contratista deberá acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, a que haya lugar, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

5.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

En cumplimiento del objeto contractual, el Contratista, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados y de los trabajadores independientes, a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, sin perjuicio de la facultad de la Institución de exigir los comprobantes correspondientes.
2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando la obra contratada, de acuerdo con los planos, especificaciones de construcción y cantidades de obra previstas en el pliego de condiciones y de acuerdo con los precios estipulados.
3. Realizar todas las pruebas requeridas a todas las instalaciones y corregirlas, si es del caso, hasta la entrega a satisfacción a la supervisión.
4. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.
5. Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras, debiendo siempre garantizar la calidad de los insumos, suministros y trabajos.
6. Realizar, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto.
7. Realizar, por su cuenta y riesgo, la construcción del campamento de obra o su equivalente, cerramiento o aislamiento del área a intervenir, previendo siempre que personas externas no tenga ingreso al sitio de los trabajos.
8. Presentar al supervisor informes mensuales de avance de obra y los adicionales que la Institución y el supervisor les solicite.
9. Realizar y presentar mensualmente el registro fotográfico del avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.
10. Elaborar y presentar juntamente con el supervisor, actas parciales y liquidación.
11. Responder por toda clase de demandas y mantener indemne a la Institución, por reclamos y/o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra la Institución.
12. Realizar la revisión, pruebas y acciones correctivas y reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos que surjan y de las áreas contiguas que presenten deterioro, durante los siguientes cuatro (4) meses a la entrega física y recibo por parte del supervisor. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad que le asiste en virtud del artículo 2060 del Código Civil.
13. Responder por el pago de los impuestos que cause la celebración, ejecución y liquidación del contrato
14. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo por la ejecución del objeto del contrato, así como las adecuaciones de las redes requeridas o daños causados para la obtención del servicio.
15. Ejecutar la obra civil de acuerdo con el programa general aprobado por el supervisor.
16. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
17. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, debiendo mantener indemne a la Institución.

18. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
19. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva y confidencialidad.
20. Coordinar la correcta ejecución de los contratos de suministros e instalación que sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
21. Cumplir oportunamente con todos los requerimientos y solicitudes que le haga el supervisor.
22. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios.
23. Las demás establecidas en la invitación pública y que se pacten durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato.
24. En caso de requerir permisos para ejecutar obras, de parte de autoridades tales como curadurías, secretaría de planeación municipal, el contratista se compromete a tramitar las respectivas licencias y permisos.

24.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto contractual aplicando su experiencia y conocimiento, de conformidad con las especificaciones técnicas y propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato haga el supervisor del contrato ejecutando las actividades que se encaminan al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.
2. Garantizar que la prestación del servicio cumpla con las necesidades específicas a que haya lugar.
3. Atender los requerimientos que sean formuladas por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.
4. Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner en peligro los intereses legítimos de LA INSTITUCIÓN.
5. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
6. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
7. Pagar todos los gastos, derechos e impuestos, que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, y aquellos que se deriven de su ejecución, de conformidad con la ley colombiana.
8. Acreditar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, riesgos laborales, pensiones, acorde a lo establecido en la normatividad vigente. En caso de estar obligados a realizar aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, deberá también acreditar el pago de los mismos.
9. Obrar con lealtad y buena fe durante la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato.
10. Responder por las actuaciones y omisiones, del contratista o del personal vinculado, derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo

establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA INSTITUCIÓN y a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
12. Constituir la Garantía Única para la aprobación de la Institución, en los términos y condiciones, si se hubiere pactado.
13. Realizar dentro del término fijado por LA INSTITUCIÓN, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.
14. Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
15. Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
16. Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
17. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a LA INSTITUCIÓN o en el momento en que sea requerido por el mismo.
18. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de LA INSTITUCIÓN, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de LA INSTITUCIÓN, sin el previo consentimiento por escrito de LA INSTITUCIÓN, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.
19. Cuando el contratista ostente la calidad de persona natural o los representantes legales de personas jurídicas sean varones entre 18 y 50 años de edad, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, deberán acreditar que tienen definida su situación militar, para tal efecto, el contratista deberá aportando copia de la libreta militar o el certificado correspondiente emitido por la autoridad competente, en ese sentido. Tratándose el contratista de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe acreditar este requisito. De la misma manera, LA INSTITUCIÓN aplicará lo establecido en la Ley 1780 de 2016, cuando sea procedente. En todo caso, si el contratista no tiene definida su situación militar, el mismo cuenta con un término de dieciocho (18) meses para acreditar la definición de su situación.
20. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual impartidas por el supervisor del contrato.
21. Las demás comprendidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993

OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN

En virtud del contrato, LA INSTITUCIÓN se obliga a:

1. Cancelar al contratista la remuneración pactada, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad para el trámite del pago.
2. Suministrar en forma oportuna, la información solicitada o requerida por el contratista para el cabal cumplimiento de sus funciones
3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley
4. cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él formen parte.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea del contrato.
6. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del objeto contractual, a través del supervisor.
7. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
8. Prestar la mayor colaboración necesaria al contratista para la correcta ejecución del objeto contratado.
9. Impartir al Contratista las directrices y orientaciones necesarias para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.

Las demás contenidas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993

6. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Institución procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba es de VEINTE (20) días calendario a partir de la firma del acta de inicio del contrato.

NOTA 1: El contrato tendrá vigencia durante el plazo de ejecución y 04 meses más, para efectos de su liquidación bilateral.

NOTA 2: No aceptan propuestas que contemplen mayor plazo al establecido en el pliego de condiciones.

8. SUPERVISIÓN:

La vigilancia y control en la iniciación, ejecución y liquidación del contrato, estará a cargo de la RECTORA **PURIFICACIÓN GRUESO QUIÑONES**. La supervisión designada llevará a cabo el seguimiento y control del contrato y orientarán al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

Las principales atribuciones de la supervisión son:

A. Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, de ejecución y de legalización del contrato
B. Verificar el cumplimento de las normas tributarias
C. Suscribir las actas, incluida la de inicio, durante la etapa contractual y post contractual, sometiendo a consideración del representante legal de la entidad las que impliquen adopción de decisiones que comprometan a la entidad y remitir los documentos originales para su archivo en el expediente acompañadas de los soportes que la justifiquen
D. Velar por el cumplimiento de las garantías y solicitar la prórroga cuando se requiera
E. Velar por el cumplimiento del contrato en todas las partes
F. Exigir el cumplimiento y entrega de los elementos e insumos contratados, con el cumplimiento de todas las especificaciones exigidas por LA INSTITUCIÓN en la invitación publica y en el contrato
G. Las demás establecidas por la ley y los reglamentos de la entidad
H. Verificar que el CONTRATISTA realice los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión, de acuerdo con la normatividad que rige la materia
I. Tramitar oportunamente el pago por parte de LA INSTITUCIÓN y a favor del CONTRATISTA
J. Tramitar las prórrogas y adiciones que fueren necesarias

9. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El objeto del contrato se desarrollará en el Municipio de EL Charco. Para todos los efectos se establece como domicilio contractual el Municipio de El Charco.

10. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Los recursos a los que se compromete LA INSTITUCIÓN se encuentran amparados de la siguiente manera:

LA INSTITUCIÓN cuenta con la disponibilidad para atender el presente proceso de selección con cargo a las siguientes identificaciones presupuestales, para la vigencia 2025:

CDP No	FECHA	DETALLE	VALOR
2025000011	2025-12-03	MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL RESTAURANTE ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA TRIBUNA Y SU SEDE SAN FRANCISCO DE TAJIA UBICADAS EN EL MUNICIPIO DEL CHARCO (N)	$ 54.368.200.00
TOTAL			$ 54.368.200.00

11. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, el Contratista deberá constituir a favor de la Institución Educativa la garantía única de cumplimiento del contrato, otorgada ante una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, con los siguientes amparos:

a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria: En un monto asegurado equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.

b) Calidad del servicio: En un monto asegurado equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.

c) Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones de personal que haya de utilizar para la ejecución del presente contrato, en cuantía equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y TRES (3) AÑOS más.

d) Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Cubre a la entidad contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de: (a) la no inversión, (b) el uso indebido, y (c) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato;

se constituirá por el cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

e) Garantía de responsabilidad civil extracontractual: El contratista deberá constituir como amparo autónomo anexo a la garantía única una póliza de responsabilidad civil extracontractual que proteja a la Institución de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista durante el tiempo de ejecución. La póliza de responsabilidad extracontractual debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto, caso en el cual la Entidad debe ser el asegurado. El valor asegurado por el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual será de 200 SMMLV.

12. CESIONES:

Una vez comunicada la aceptación de la oferta, la ejecución del contrato no podrá cederse total ni parcialmente sin la autorización previa y expresa de LA INSTITUCIÓN, esto en aplicación del inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El incumplimiento a esta cláusula dará lugar a que la entidad mediante acto administrativo motivado haga efectivo el pago penal pecuniario.

13. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011.

14. MULTAS:

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones de LA CONTRATISTA, LA INSTITUCIÓN le impondrá multas mediante resolución motivada y previo el agotamiento del debido proceso que garantice los derechos de audiencia y de defensa para LA CONTRATISTA, conforme al procedimiento que establece el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en las cuantías que para tal efecto determine la entidad.

En todo caso para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento la entidad atenderá lo expuesto por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

15. CLÁUSULA PENAL:

Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en la comunicación de la aceptación de la oferta que constituye para efectos legales el contrato, la cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

16. PAGO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, LA CONTRATISTA dispondrá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, LA CONTRATISTA autoriza a LA INSTITUCIÓN a descontar de las sumas que se le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, LA INSTITUCIÓN podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria la cual se cobrará por vía ejecutiva. PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria, no serán reintegrables aún en el supuesto que LA CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

17. PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS:

La declaración de imposición de multas y penal pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, Artículo 86 de la ley 1474 del 2011 y demás normatividad vigente.

18. TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL:

El contrato que se celebre se regirá por los principios de terminación, interpretación y modificación unilateral de los contratos estatales por parte de la entidad, consagrados en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

19. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

Por ser un contrato de cuya ejecución se prolonga en el tiempo está sujeto a liquidación, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

20. INDEMNIDAD:

El CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones.

El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Institución contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por LA CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. LA CONTRATISTA será responsable ante la entidad por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la entidad ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagara el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción de la Institución.

El CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones.

21. DOCUMENTOS DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

Forman parte integral la presente aceptación de Ofertados siguientes documentos: a) Estudios previos. b). Invitación Pública, sus anexos y. formularios: e) Las especificaciones técnicas; d) La propuesta del CONTRATISTA, e) Los informes de evaluación. f) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y demás documentos propios, del proceso de selección.

COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE EL CHARCO
INSTITUCION EDUCATIVA LA TRIBUNA
Resolución de aprobación No. 0068 del 27 Enero de 2005 del Gobierno Departamental, con licencia de funcionamiento 2577 de Septiembre 30 de 2002.
Nit: 900037932-4 - CODIGO DANE: 252250000129

La presente aceptación de oferta se perfecciona con la firma del Ordenador del Gasto y su publicación en el SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, aprobación de pólizas y pago de impuestos y/o estampillas a favor de LA INSTITUCIÓN por parte de LA CONTRATISTA.

22. DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales que se deriven de la presente aceptación de oferta, se fija el domicilio legal en el Municipio de El Charco (N).

La comunicación de la aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en la cual se efectuará el respectivo registró presupuestal, conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Original firmado
PURIFICACIÓN GRUESO QUIÑONES
C.C. 27298160
Rectora

Original firmado
GABRIEL ESTEBAN BASTIDAS CERON
C.C. 1.085.331.106
NIT 1.085.331.106-2
Contratista.

COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE EL CHARCO
INSTITUCION EDUCATIVA LA TRIBUNA
Resolución de aprobación No. 0068 del 27 Enero de 2005 del Gobierno Departamental, con licencia de funcionamiento 2577 de Septiembre 30 de 2002.
Nit: 900037932-4 - CODIGO DANE: 252250000129

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL Y DE MUTUO ACUERDO

DATOS GENERALES	
TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE OBRA**
No. CONTRATO	MC 005-2025/10-2025
OBJETO:	"MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL RESTAURANTE ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA TRIBUNA Y SU SEDE SAN FRANCISCO DE TAJIA UBICADA EN EL MUNICIPIO DEL CHARCO (N)".
CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA LA TRIBUNA
NIT	900037932-4
REPRESENTANTE LEGAL	PURIFICACIÓN GRUESO QUIÑONES
IDENTIFICACIÓN	27.298.160
CONTRATISTA:	GABRIEL ESTEBAN BASTIDAS CERON
IDENTIFICACIÓN:	**1.085.331.106**
VALOR INICIAL	CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS ($54.368.200.00) MDA/CTE.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS ($54.368.200.00) MDA/CTE.
VALOR A FAVOR DE LA ENTIDAD	$0
VALOR TOTAL EJECUTADO	CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS ($54.368.200.00) MDA/CTE.
PLAZO INICIAL	VEINTE (20) días calendario a partir de la firma del acta de inicio del contrato.
FECHA DE INICIO	Diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)
FECHA DE FINALIZACIÓN	Seis (6) de enero de dos mil veintiséis (2026)

Entre los suscritos a saber, de una parte, **PURIFICACIÓN GRUESO QUIÑONES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 27.298.160, obrando en calidad Rectora Institución Educativa La Tribuna, identificada con NIT No. **900037932-4** que en este instrumento se denominará LA INSTITUCIÓN; por la otra **GABRIEL ESTEBAN BASTIDAS CERON** identificado con C.C. No. 1.085.331.106, que para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, se procede a liquidar el presente contrato de Obra teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El día once (11) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), se suscribió entre LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA TRIBUNA y DISTRIEDUCA SAS. contrato No. MC 005-2025/ 10-2025, cuyo objeto es: MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL RESTAURANTE ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA TRIBUNA Y SU SEDE SAN FRANCISCO DE TAJIA UBICADA EN EL MUNICIPIO DEL CHARCO (N)".
2. Que el valor inicial del contrato asciende a: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS ($54.368.200.00) MDA/CTE.
3. Que el plazo inicial del contrato fue de VEINTE (20) días calendario a partir de la firma del acta de inicio del contrato, hecho que ocurre el Diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)
4. El contrato no fue susceptible de prorrogas ni adiciones.

COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE EL CHARCO
INSTITUCION EDUCATIVA LA TRIBUNA
Resolución de aprobación No. 0068 del 27 Enero de 2005 del Gobierno Departamental, con licencia de funcionamiento 2577 de Septiembre 30 de 2002.
Nit: 900037932-4 - CODIGO DANE: 252250000129

BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad a las condiciones contractuales iniciales, las siguientes son las condiciones económicas del Contrato de Obra No. MC 005 CONTRATO 10-2025

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del contrato	$54.368.200.00
Valor Adicionado	$0
Valor disminuido del contrato	$0
Valor total del contrato	$54.368.200.00
Valor contrato ejecutado	$54.368.200.00
Valor Recibido por el Contratista	$54.368.200.00
Valor no ejecutado a favor de la entidad	$0
Saldo a favor del contratista	$0

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:
El contratista ejecutó las siguientes actividades:

INSTITUCION EDUCATIVA LA TRIBUNA					
ITEM	**PRODUCTO**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNIT.**	**VALOR TOTAL**
RESTAURANTE ESCOLAR					
SEDE PRINCIPAL					
1	DEMOLICIÓN DE ENCHAPES CERÁMICOS (INC. RETIRO DE SOBR.)	M2	96	$ 25.000	$ 2.400.000
2	SALIDA + INTERRUPTOR SENCILLO LUMINEX O EQUIVALENTE - PVC	UND	1	$ 145.000	$ 145.000
3	SALIDA PARA LAMPARA FLUORESCENTE - PVC	UND	6	$ 145.000	$ 870.000
4	SALIDA + TOMACORRIENTE DOBLE MONOFASICA - PVC	UND	4	$ 145.000	$ 580.000
5	AFINADO ENDURECIDO MORTERO 1:3 H=4	M2	96	$ 45.000	$ 4.320.000
6	CERAMICA DE GRAN FORMATO TRAFICO 5	M2	96	$ 92.000	$ 8.832.000
7	GUARDAESCOBA EN CERAMICA H=0.10 m	ML	39	$ 72.500	$ 2.827.500
8	CIELO RASO PLANO PVC INCLUYE ACCESORIOS DE INSTALACION	M2	96	$ 87.600	$ 8.409.600
VALOR TOTAL LA TRIBUNA					**$ 28.384.100**
SEDE SAN FRANCISCO DE TAIJA					

COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE EL CHARCO
INSTITUCION EDUCATIVA LA TRIBUNA
Resolución de aprobación No. 0068 del 27 Enero de 2005 del Gobierno Departamental, con licencia de funcionamiento 2577 de Septiembre 30 de 2002.
Nit: 900037932-4 - CODIGO DANE: 252250000129

1	SALIDA + INTERRUPTOR SENCILLO LUMINEX O EQUIVALENTE - PVC	UND	1	$ 145.000	$ 145.000
2	SALIDA PARA LAMPARA FLUORESCENTE - PVC	UND	6	$ 145.000	$ 870.000
3	SALIDA + TOMACORRIENTE DOBLE MONOFASICA - PVC	UND	4	$ 145.000	$ 580.000
4	AFINADO ENDURECIDO MORTERO 1:3 H=4	M2	96	$ 45.000	$ 4.320.000
5	CERAMICA DE GRAN FORMATO TRAFICO 5	M2	96	$ 92.000	$ 8.832.000
6	GUARDAESCOBA EN CERAMICA H=0.10 m	ML	39	$ 72.500	$ 2.827.500
7	CIELO RASO PLANO PVC INCLUYE ACCESORIOS DE INSTALACION	M2	96	$ 87.600	$ 8.409.600
VALOR TOTAL SAN FRANCISCO DE TAIJA					**$ 25.984.100**
VALOR TOTAL					**$ 54.368.200**

De conformidad con lo anterior, las partes

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar por mutuo acuerdo el Contrato de Obra No. MC 005 2025 / 010-2025.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que se ha ejecutado el Contrato de Obra No. MC 005 2025 / 10-2025, en un 100%, y su ejecución fue EXCELENTE, cumpliendo el objeto del contrato y no fue susceptible de multas o incumplimientos.

CLÁUSULA TERCERA: Una vez se realice el pago por parte de la INSTITUCIÓN al contratista, las partes se declaran que han cesado todas las obligaciones pactadas en virtud del Contrato de obra MC 005 2025 / 10-2025 y expresan estar de acuerdo íntegramente con el contenido de la presente acta, y se declaran a paz y salvo por todo concepto.

CLÁUSULA CUARTA: El contratista renuncia a ejercer cualquier reclamación judicial o extrajudicial sobre el Contrato de Obra MC 005 2025 / 10-2025, por estar de acuerdo con el contenido de la presente acta.

COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE EL CHARCO
INSTITUCION EDUCATIVA LA TRIBUNA
Resolución de aprobación No. 0068 del 27 Enero de 2005 del Gobierno Departamental, con licencia de funcionamiento 2577 de Septiembre 30 de 2002.
Nit: 900037932-4 - CODIGO DANE: 252250000129

Para constancia de lo anterior, las partes acuerdan firmar la presente Acta de Liquidación de mutuo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007 con los soportes de información del beneficiario.
Para constancia se firma a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco, por quienes en ella intervinieron.

- original firmado - **PURIFICACIÓN GRUESO QUIÑONES** **C.C. 27.298.160** **Rector INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA TRIBUNA** **NIT 900037932-4**	- original firmado - **GABRIEL ESTEBAN BASTIDAS CERON** **C.C. 1.085.331.106** **NIT 1.085.331.106-2**

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.085.331.106
BASTIDAS CERON
APELLIDOS
GABRIEL ESTEBAN
NOMBRES

Gabriel B
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-AGO-1996
PASTO
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 AB+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

15-SEP-2014 PASTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

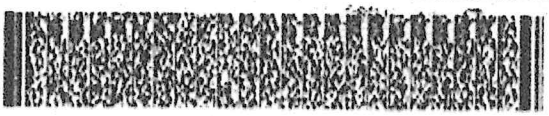

P-2300100-00650644-M-1085331106-20141206 0041727578A 1 43293423

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2026-4786269

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que GABRIEL ESTEBAN BASTIDAS CERON, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1085331106, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 63202-422028 desde el 20 de Mayo de 2019, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 774.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los uno (01) días del mes de Octubre del año dos mil veintiseis (2026).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

La República de Colombia y por autorización
del Ministerio de Educación Nacional

La Universidad del Quindío

Creada por el acuerdo Municipal Nº 23 del 14 de Octubre de 1960 y reconocida como universidad por la Ley 56 de 1967
y el decreto Nº 1583 de Enero 18 de 1975 del Ministerio de Educación Nacional de Colombia

En atención a que

Gabriel Esteban Bastidas Cerón

C.C. 1.085.331.106 de Pasto

Ha cursado y aprobado los estudios universitarios
estatuidos oficialmente, le expide el presente

Diploma

Y le confiere el título de

Ingeniero Civil

En testimonio de ello, se firma y sella el presente diploma
en la ciudad de Armenia el 30 de abril de 2019

Registro Nº 9711 Libro Nº 18

Rectora de la Universidad

Decano de la Facultad

Secretario General de la Universidad

UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO

ACTA DE GRADO

El Suscrito Secretario General de la Universidad del Quindío

CERTIFICA:

Que en el libro de Actas de Grado de la Universidad, figura el ACTA DE GRADO No.69 Expedida en Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los (30) Treinta días del mes de Abril del 2019, fecha en la cual se cumplió el acto de graduación de:

GABRIEL ESTEBAN BASTIDAS CERON

1085331106

Presidió dicho acto el Doctor(a) JOSE FERNANDO ECHEVERRY MURILLO Rector de la Universidad y actuó como Secretario General el Doctor(a) CLAUDIA PATRICIA BERNAL RODRIGUEZ quien informó que el aspirante terminó sus estudios en el año de 2019, y que el consejo Académico, mediante el Acuerdo No. 194 Diploma No. 9711 el 30 del mes de Abril le confirió el Título de :

INGENIERO CIVIL

El Acto se autorizó después de que el estudiante cumplió con todos los requisitos exigidos por los reglamentos de la Universidad. Para tal efecto, el señor Decano tomó el juramento al Graduando y le hizo entrega del DIPLOMA que lo acredita como:

INGENIERO CIVIL

Para constancia y válidez se firma este documento:

El Rector
(Fdo.) JOSE FERNANDO ECHEVERRY MURILLO

El Decano
(Fdo.) GUSTAVO BOTERO ECHEVERRI

La Secretaria General
(Fdo.) CLAUDIA PATRICIA BERNAL RODRIGUEZ

Es copia del Original tomado a los Treinta días del mes de Abril de 2019

CLAUDIA PATRICIA BERNAL RODRIGUEZ
La Secretaria General

UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO